RESOLUCION No. DESAJNER19-2787
21 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046 del 2019"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere Contratar la Adquisición de elementos de consumo, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2019, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
8419	03/10/2019	$9.412.049	27-01-02-012	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
22119	03/10/2019	$251	27-01-08-012	

Que el día 8 de octubre del 2019, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC- 046 de 2019.

Que llegado el día y hora señalados para la entrega de propuestas de conformidad al cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046 de 2019, los oferentes que radicaron ofertas fueron:

No. ORD.	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	ANEXOS
1	COMERCIALIZADORA YAOC SAS	$8.844.080,00	SE RECIBE POR INTERMEDIO PLATAFORMA DE www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII)
2	SENDOYA SANCHEZ GILBERTH	8.800.000,00	SE RECIBE POR INTERMEDIO PLATAFORMA DE www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII)
3	PAULA ANDREA PEREZ BONILLA	8.240.000,00	SE RECIBE POR INTERMEDIO PLATAFORMA DE www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII)
4	DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING	6.650.000,00	SE RECIBE POR INTERMEDIO PLATAFORMA DE www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII)

Que el día 16 de octubre de 2019, el Comité Evaluador presentó el Informe de Evaluación, mediante el Acta No. 2 MC-046 de 2019, publicada oportunamente en el Portal Único de Contratacion www.colombiacompra.gov.co - SECOPII, el cual se resume, así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	EXPERIENCIA	ASPECTOS ECONOMICOS
DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

Que dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó observación alguna, quedando incólume el Acta No. 2 MC-046 de 2019.

Que la Entidad, dentro del plazo previsto en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046 de 2019, para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que presentó oferta económica de menor precio y que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046 de 2019, cuyo objeto es: *"Contratar la Adquisición de elementos de consumo, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá, de acuerdo a las descripciones indicadas en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046 de 2019"*, al proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING, con Cedula de Ciudadania No. 12.236.250 de Pitalito, por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($6.650.000.oo), apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legalmente establecidas en la Ley, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015, la solicitud de cotización, la propuesta económica según precios ofertados en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-046 de 2019, por el proponente elegido y la presente resolución que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No CDP	FECHA	VALOR A IMPUTAR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
8419	03/10/2019	$6.650.000	27-01-02-012	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

ARTÍCULO CUARTO.- Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII),*** incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la supervisión estará a cargo de la Almacenista de la Direccion Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co.(**SECOPII**).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los 21 días del mes de octubre de 2019

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien reviso y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo – Area Jurídica
Quien revisó: Andrés Felipe Castro – Area Jurídica
Quien proyectó: Magda Lorena Fajardo Farfan – Área Administrativa